



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Despacho del señor Juez la presente solicitud de
Aprehensión y entrega que correspondió por reparto.
Cartago Valle del Cauca, 31 de agosto de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pst. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Octubre cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00481**-00
Referencia: Solicitud Aprehensión y Entrega
Acreedor: MOVIAVAL S.A.S.
Garante: Kevin Alexander Salazar García
Auto N°: 2384

Del examen de la solicitud de referencia y los anexos, se advierten como causas
para no avocar su conocimiento:

- No se allega certificado de tradición y libertad del vehículo.
- No se indica lugar de circulación habitual del vehículo.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR la solicitud de APREHENSIÓN y ENTREGA
promovida por **MOVIAVAL S.A.S. NIT. 900.766.553 -3**, contra **KEVIN
ALEXANDER SALAZAR GARCIA CC 1.006.318.981.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días
para allegar la documentación requerida, de lo contrario no se avocará la
solicitud y se ordenará el archivo de las diligencias, en cuanto la solicitud
se tornaría incompleta y por tanto improcedente, ya que no contiene los
documentos necesarios para legitimar la actuación.

TERCERO: RECONOCER personería a Julián Camilo Sánchez Jacome CC
1.088.358.086 y LT 33916, para actuar en representación judicial de la
parte actora conforme al poder conferido.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry